

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de los abogados **Víctor Raúl Baena Baena** y **Carlos Alberto Yepes Vélez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registran en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona en el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carmen Yaneth Bran Jaramillo
Demandados	José Alexander Godoy Sánchez
Radicado	05001 40 03 013 2022 00909 00
Auto	Interlocutorio No. 152
Asunto	Libra mandamiento de pago parcialmente

Toda vez que la demanda fue debidamente subsanada y reúne los presupuestos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y demás normas concordantes, y que los documentos aportados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del mismo estatuto, no obstante, el Despacho hará uso del artículo 430 del C.G.P., esto es, se libraré el mandamiento de pago en la forma que considera legal, (1) en atención a la literalidad del contrato de arrendamiento con relación a los periodos tomando en cuenta que el contrato inició el 12 de febrero de 2020, (2) en lo referente a la fecha de causación de los intereses moratorios (4 día de cada mes), teniendo de presente que en el contrato de arrendamiento se pactó que los cánones de pagarían en forma anticipada dentro de los tres primeros días de cada mes, y (3) dado que no se dio cumplimiento a lo regulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 que regula el cobro de las

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

cuotas de administración, ni se aportó prueba idónea que acredite haber asumido dicho pago ante la copropiedad, no se libraré mandamiento por dicha pretensión, así las cosas, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de **Carmen Yaneth Bran Jaramillo** en contra de **José Alexander Godoy Sánchez**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$ 24.932.889** como capital por concepto de cánones de arrendamiento dejados de pagar al demandante, causados desde el mes de febrero de 2020 al mes de marzo de 2022, y por los intereses moratorios liquidados conforme al interés establecido en el Código Civil para cada período, a partir de la fecha de exigibilidad (en el recuadro Mora) para cada uno de los periodos de retraso y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminados así:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	INTERESES DE MORA DD/MM/AA	VALOR CANON ARRENDAMIENTO
12/02/2020	11/03/2020	16/02/2020	\$ 300.000
12/04/2020	11/05/2020	16/04/2020	\$ 400.000
12/05/2020	11/06/2020	16/05/2020	\$ 1.190.000
12/07/2020	11/08/2020	16/07/2020	\$ 1.200.000
12/08/2020	11/09/2020	16/08/2020	\$ 1.200.000
12/09/2020	11/10/2020	16/09/2020	\$ 700.000
12/10/2020	11/11/2020	16/10/2020	\$ 850.000
12/11/2020	11/12/2020	16/11/2020	\$ 1.160.000
12/12/2020	11/01/2021	16/12/2020	\$ 1.200.000
12/01/2021	11/05/2020	16/01/2021	\$ 1.200.000
12/02/2021	11/03/2021	16/02/2020	\$ 919.320
12/03/2021	11/04/2021	16/03/2021	\$ 659.320
12/04/2021	11/05/2021	16/04/2021	\$ 1.219.320
12/05/2021	11/06/2021	16/05/2021	\$ 1.219.320
12/06/2021	11/07/2021	16/06/2021	\$ 1.219.320
12/07/2021	11/08/2021	16/07/2021	\$ 1.219.320
12/08/2021	11/09/2021	16/08/2021	\$ 1.219.320
12/09/2021	11/10/2021	16/09/2021	\$ 1.219.320
12/10/2021	11/11/2021	16/10/2021	\$ 1.219.320
12/11/2021	11/12/2021	16/11/2021	\$ 1.219.320
12/12/2021	11/01/2022	16/12/2021	\$ 1.219.320
12/01/2022	11/02/2022	16/01/2022	\$ 1.219.320
12/02/2022	11/03/2022	16/02/2022	\$ 1.287.845
12/03/2022	08/04/2022	16/03/2021	\$ 473.204
		TOTAL	\$ 24.932.889

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

SEGUNDO: Negar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de **Carmen Yaneth Bran Jaramillo** en contra de **José Alexander Godoy Sánchez**, por la siguiente suma de dinero:

- **\$5.251.383** por concepto de cuotas de administración causadas entre el 12 de febrero de 2020 y el 08 de abril de 2022 más intereses moratorios, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **Carlos Alberto Yepes Vélez** con **T.P. 152873** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **Víctor Raúl Baena Baena** con **T.P. 188372** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido, en igual medida dada la revocatoria de poder que obra en el plenario, se entiende terminado el poder otorgado en virtud al artículo 76 del C.G.P.

SEXTO: Advertir que el original del título ejecutivo deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

SÉPTIMO: En caso de pretender notificar a la parte demandada a través de mensajes de datos, deberá dar cumplimiento a la ley 2213 de 2022, incluido lo relacionado a aportar evidencia de la forma como se tuvo conocimiento de la dirección electrónica.

OCTAVO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 008 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 24 DE ENERO
DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af17ad92a5e7998621deb7802e6ded307c72fea1edb6aa55789caef1bfc0479f**

Documento generado en 23/01/2024 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313